

Lepario enavilla dice, que eni omburg el queo perra
 el torim. quevele Demitio el acuerdo renavilla no
 sidon facultades enel suro dho para la cyresa queve sollicita
 va, y li entor su Director. Graler, aqui enen se pueve
 uaudiv. Tomerada la villa de vno y no Conexo, Acor
 do se haga la Consulta que detornio enuena y no el Tmme
 diato o aubre, alor dñs. Director. Graler. etc. con respecto
 a queno se le pueve enavhar alor pñmexo Contribuente pa
 ra su respectivo pago, tanta queve halla Cumplido el año
 maicemente on tiempo, tan Catamitico de manado de la Ercares
 a Corcha experimentada en el pñmo onte: por Cuisa Razon el dñ
 Consejo y Camilla se ha servido comeder, espere alor Deudres de
 el dñ. Porito, que como Labradores onlos que Conuemen la maion
 pacion de val, sin embargo de quena villa, se obligare haerlos por
 tencioy ala dñ. dñ. y se omeve alor Intendente, manifestan
 dole que acuerdo, a fin de quentega abien suspenden la execucion
 con querele con mina a enavilla por algunos dias, on lo qual
 se acubran con manifiesten dilig. para cubir el dñ. dñ.
 Tenido

Con lo queve acaba en el byumam. que firmaron dho dñs.

gn. Alex. de Campos redondo

Dñ Juan Saverio

gn. Sr. Fr. Jos. Carrero

Arcebo

Dño Martin Lucas

Juismerente

Ruzar

Dñ. Co.

Antonio Thoncella de Nobler

En la villa de Canavacas Crisfina y Luis de los Cerros
 se acuerda noventa y seis se pñmo el Consejo de Indias y
 lo omevamos de ella a saver los dñs. Dñ Juan de la Cruz y
 Buenos B. pp. de la villa por ocupacion de los dñs. Gov. de ella.
 Dñ. Pedro Ramon velazquez: Dñ. Manuel Cortello y fernando

